

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y TURISMO

AMERB 125-2016 4º SEG. SUBS



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA Y APRUEBA CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **20 MAYO 2016**

R. EXENTA N° **1590**

VISTO: El cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector **Punta Lirquén, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores de Lirquén; mediante C.I. SUBPESCA N° 1660 de 2016, de fecha 03 de febrero de 2016, visado por O-DIVERS Chile Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 125/2016, de fecha 09 de mayo de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 152 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1487 de 2011, N° 661 de 2012, N° 1448 y N° 2709, ambas de 2013, N° 2658 de 2014 y N° 3388 de 2015 todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 661 de 2012, modificada por la Resolución Exenta N° 2658 de 2014, ambas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Punta Lirquén, VIII Región**, individualizada en el artículo 1º numeral 7, del D.S. N° 152 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) cholga **Aulacomya atra**, b) navajuela **Tagelus dombeii** y c) chicorea de mar **Chondracanthus chamissoi**."

2.- Apruébese el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Lirquén, VIII Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores de Lirquén, R.U.T. N° 65.157.150-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo en N° 419 de fecha 20 de octubre de 1998, domiciliado en Calle Balmaceda, casa N° 11, Lirquén, VIII Región del Bío- Bío.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 125/2016, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

a) 47.654 individuos (1.211 kilogramos) del recurso cholga ***Aulacomya atra***.

b) 25.128 individuos (2.998 kilogramos) del recurso navajuela ***Tagelus dombeii***.

c) Chicorea de mar ***Chondracanthus chamissoi***, observando los siguientes criterios de extracción:

- Extracción manual de plantas de longitud igual o superior a diez centímetros de largo de talo, dejando la porción basal adherida al sustrato.
- Rotación de zonas de extracción cada año.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 125/2016, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. N° 152 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezca.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VIII Región del Bío-Bío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 125 de 2016, que por ella se aprueba al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

uli
NLI/FCM

